



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 972/04

UNREGISTERED

Dolores, 15 de julio de 2.004.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Monotributo, reempadronamiento ”.-

Pequeños contribuyentes: hay plazo hasta el 20 de julio

Los monotributistas deben reinscribirse durante julio

Se reglamentó el nuevo régimen; aumentan los pagos mensuales a los que más facturan

- Redefinen categorías y se premiará con la devolución de una cuota a quienes paguen regularmente un año
- Se lanza el sistema de contribuyente eventual
- Es obligatorio reempadronarse

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

A partir del jueves y hasta el 20 del mes próximo, los monotributistas deberán reempadronarse en función de las nuevas categorías definidas por la ley de reforma del régimen, sancionada a principios de año. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) terminó de redactar anoche la reglamentación 1695, que establece la forma en que deberá hacerse el trámite, obligatorio para no ser dado de baja del sistema, al que aportan unos 425.000 contribuyentes. También ayer el Gobierno publicó en el Boletín Oficial el decreto 806, que reglamenta la reforma legal. Allí se dispone, entre otros puntos, que los monotributistas y también los aportantes autónomos que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones durante un año completo, se beneficiarán con la devolución de una cuota mensual. A los monotributistas se les devolverá la parte del impuesto integrado, es decir, al pago destinado al IVA y Ganancias (el monto restante es el aporte a la seguridad social, que será de \$ 57).

El monto del impuesto integrado varía, según las categorías, entre 33 y 505 pesos. Los importes, según la nueva ley, no cambian para las categorías más bajas, pero suben, entre el 8 y el 9%, para los prestadores de servicios con ingresos de 36.000 a \$ 72.000 anuales, y para los que desarrollan otras actividades y facturan entre 72.000 y \$ 144.000 (ver cuadro).

Premio acotado

La devolución de dinero a los cumplidores se reducirá al 50% del equivalente a un pago mensual cuando el contribuyente se haya adherido al régimen en un período inferior a los 12 meses previos al cierre del ejercicio, y siempre que haya hecho por lo menos 6 aportes. Como el sistema rige desde el 1° de julio, la primera devolución sería en julio de 2005.

Con respecto al trámite de reempadronamiento, vale tener en cuenta que la reforma dispone, entre sus cambios, el desdoblamiento de las categorías según la actividad desarrollada. Originalmente, eran monotributistas los trabajadores independientes o sociedades con ingresos brutos anuales por hasta \$ 144.000, además de establecerse como requisitos el estar dentro de ciertos límites de tamaño de los inmuebles y de energía consumida. En el nuevo régimen, los inscriptos que realicen actividades de servicios o locación de bienes, sólo podrán estar en el régimen si perciben no más de \$ 72.000 anuales.

UNREGISTERED

La ley también crea la figura del contribuyente eventual, a la que podrán pasarse, presentando el formulario correspondiente, quienes hoy sean monotributistas, siempre que no realicen su actividad en forma permanente, ni tengan ingresos superiores a los \$ 12.000 anuales. Esa categoría sólo obliga al aporte previsional.

Created by Unregistered Version

El reempadronamiento se hará efectivo en las siguientes condiciones:

- Es un trámite obligatorio; quien no lo realice, según lo dispone la resolución 1695, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, por los respectivos regímenes generales; es decir que la AFIP no considerará que no están en actividad, sino que los tratará como autónomos.
- Deberán presentarse los formularios previstos -que se publicarán en la página www.afip.gov.ar -, en los bancos habilitados, o bien podrá hacerse una transferencia electrónica de datos. Los formularios también pueden buscarse en las agencias de la AFIP, que atenderán tres horas más respecto de su horario de cierre habitual, y abrirán los sábados, de 10 a 14.
- Las sociedades sólo podrán hacer el trámite por transferencia automática de datos, y por vía informática recibirán la credencial para el pago.
- Los responsables no inscriptos en el IVA (una categoría que de-saparece) podrán optar hasta el 20 de julio por ingresar al monotributo, si se encuadran en los requisitos dispuestos para este régimen.
- Para definir las categorías en cada caso, se tomarán los ingresos brutos devengados y la energía eléctrica consumida en los 12 meses previos a abril de este año.
- El primer pago dentro del nuevo régimen será el de julio, y deberá ingresarse antes del 20 de ese mes. A partir de ahora, las cuotas se abonarán en el mes corriente (hasta ahora era por adelantado).

El decreto 806, por su parte, establece que si un monotributista no realiza aportes durante 10 meses consecutivos, la AFIP

podrá disponer su baja automática, sin perjuicio de que luego el contribuyente podrá declarar que reanudó su actividad y volver al sistema.

De hecho, el nuevo sistema es más flexible, ya que permite darse de baja y regresar luego, a menos que en el período al margen del monotributo la persona se haya inscripto en el IVA, en cuyo caso debería esperar 3 años para volver.

Monotributo: cambios en la cobertura social

Regulan las prestaciones de salud

Las personas que se adhieran a partir del 1° de julio al régimen de monotributo deberán esperar seis meses para tener la cobertura completa de la obra social que se les ofrecerá a cambio de un pago de \$ 22, según lo establece el decreto 806, reglamentario de la ley de reforma del sistema de pequeños contribuyentes. Esos períodos de carencia no serán aplicables a quienes ya están inscriptos.

Los principales cambios que se introducen en materia de seguridad social son los siguientes:

- Los monotributistas empleadores deberán pagar las contribuciones patronales que rigen para el sistema general, ya que deja de existir el régimen especial.
- Los contribuyentes deberán hacer obligatoriamente un aporte de \$ 35 con destino al régimen público de jubilación, tal como lo venían realizando, pero podrán optar por pagar \$ 33 adicionales y derivarlos al régimen de reparto, o bien al de capitalización (la Secretaría de Seguridad Social debe reglamentar esa opción). Si no se hacen aportes adicionales, al jubilarse se recibirá sólo la prestación básica universal, hoy de entre \$ 200 y \$ 220.
- Si elige la capitalización, el monotributista podrá realizar, como cualquier afiliado a una AFJP, un aporte extra para mejorar su prestación futura; si opta por el reparto, también está previsto un mecanismo de aportes adicionales.
- Los que tengan como actividad la locación de bienes no estarán obligados al aporte previsional, en tanto que los profesionales incluidos en el monotributo que tengan una caja especial de jubilaciones podrán aportar voluntariamente.
- Para la obra social, el aporte sube \$ 2 respecto de los \$ 20 que se pagaban hasta ahora, y se puede incluir a familiares abonando \$ 19 por mes. El 10% se derivará a un fondo de redistribución para pagar prácticas de alta complejidad.
- Se podrá optar entre todas las obras sociales, a diferencia del régimen actual, en el que sólo actuaba un grupo reducido de entidades. Y podrá hacerse un cambio por año.
- En el caso de los nuevos adherentes, la cobertura será inmediata para la atención ambulatoria y descuentos en medicamentos, entre otras; a los tres meses se sumará la cobertura por internación y medicamentos oncológicos, y a los seis meses se cubrirán las prácticas de mayor complejidad.

El decreto también fijó pautas para los beneficiarios del monotributo social, categoría que incluye a trabajadores ya inscriptos en el Ministerio de Desarrollo Social, con ingresos de hasta \$ 12.000 anuales.

En este caso, regirá una exención del impuesto integrado (IVA y ganancias) y del aporte jubilatorio por dos años. En cambio, se deberá contribuir con \$ 11 para la obra social. Esos dos años se considerarán como si se hubieran hecho aportes jubilatorios y se considerará a los trabajadores como aportantes regulares.

Los contribuyentes eventuales, por su parte, deberán pagar, cada vez que perciban ingresos, un 5% de lo facturado con destino al régimen previsional público. Al cerrar cada año, si no llegó a un aporte total de \$ 420, deberá abonarse la diferencia para alcanzar esa cifra.

Diario “La Nación” (suplemento Economía)

Plazos y polémica por el monotributo

Los actuales monotributistas tendrán tiempo para empadronarse en el nuevo Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a partir del primero de julio y hasta el día 20 de ese mes, confirmó ayer la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en medio de la polémica por este nuevo trámite para los trabajadores independientes.

La entidad, a través de un comunicado, indicó que para facilitar la inscripción los interesados deberán obtener el formulario de empadronamiento por internet o a través de las agencias de la AFIP, para presentarlo luego en los bancos adheridos o por la web.

Además, la AFIP dispuso extender en tres horas su horario habitual de atención.

También se atenderá los sábados de 10 a 14 en las agencias de la AFIP y en ese horario funcionará el Centro de Información Telefónica para responder consultas sobre el nuevo monotributo.

DEFENSA DE LA AFIP

En tanto, el titular de la AFIP, Alberto Abad, afirmó ayer que el proceso de reempadronamiento de los afiliados al monotributo servirá para "una fiscalización en serio" de los contribuyentes y para tener una "idea concreta" de la cantidad real de inscriptos al sistema impositivo.

El funcionario estimó que en la actualidad hay 1.300.000 afiliados al sistema, aunque destacó "que sólo pagan 400 mil y hay 200 mil más que lo hacen esporádicamente", por lo cual la AFIP, agregó, "no tiene medida de los que verdaderamente están en regla".

En ese contexto, destacó que a pesar que el sistema de monotributo es "complejo y crea confusiones en la gente" las últimas modificaciones sirven para hacerlo "más efectivo".

"Hemos incorporado ideas nuevas, como el que paga las doce cuotas anuales en término le vamos a bonificar la última, la libertad para que todos lo monotributistas acceden a la totalidad de las obras sociales y la figura del contribuyente eventual", explicó Abad.

DADOS DE BAJA

Según el decreto 806, que impone el nuevo régimen, quienes no se reempadronen serán dados de baja automáticamente, en tanto que si más adelante el contribuyente reinicia sus actividades podrá reingresar al régimen.

La recategorización que impone el nuevo régimen deberá realizarse cada cuatro meses -hasta ahora era anual- y los

pequeños contribuyentes deberán recategorizarse cuando haya cambiado alguno de los parámetros que determinaron su inclusión en una categoría: su nivel de facturación, los metros cuadrados cubiertos que posee su negocio y la energía que consume.

Si no hubo cambios, no deberá recategorizarse, pero si teniendo que hacerlo no lo cumple, la AFIP podrá cambiarlos de categoría "de oficio".

Hasta ahora, el límite máximo para entrar en el monotributo era de 144 mil pesos anuales de facturación. En el nuevo régimen, para las actividades de servicios el tope cae a la mitad, 72 mil pesos anuales.

Por eso, ahora una gran cantidad de proveedores de servicios tendrán que salir del monotributo y encuadrarse en el régimen general de IVA y Ganancias.

Por el nuevo régimen también se elimina la categoría del responsable no inscripto, en la que podían encuadrarse los profesionales que ganaban hasta 36 mil pesos anuales. Ese sector tendrá que empadronarse en el monotributo o ingresar como inscriptos en el IVA.

Además, se estableció que en junio no se pagará el monotributo, ya que a partir de este mes el pago dejó de ser por mes adelantado para pasar a ser por mes corriente.

También se impone un premio para los pequeños contribuyentes que cumplan en tiempo y forma con sus pagos: se les reintegrará el importe de una de las doce mensualidades que abonen.

El nuevo régimen también habilita la figura del contribuyente eventual que facture hasta 12 mil pesos anuales.

Diario El Día

¿Qué es el monotributo?

- Un impuesto único de cuota fija
- Reemplaza en un solo pago mensual al impuesto a las ganancias y al valor agregado
- Reduce el aporte de autónomos y cargas sociales.

¿Quiénes pueden incorporarse?

- Personas físicas
- Sociedades de personas
- Sociedades de hecho e irregulares

- con una cantidad mínima de empleados, según la categoría determinada

- Que facturen hasta \$ 144.000 anuales

¿Qué actividades comprenden?

- Comerciales
- Industriales
- Servicios
- Oficios
- Producción agropecuaria
- Profesionales universitarios (cuyos ingresos no superen \$ 36.000 anuales)

¿Desde cuándo rige?

- Nacimiento del régimen: desde el 1/11/98
- Nuevas inscripciones: en el caso de inicio de actividades a partir del día de la adhesión.

¿Como se adhiere al monotributo?

Presentando en cualquiera de los bancos habilitados el formulario correspondiente (que se retira en cualquier agencia de la D.G.I) e ingresando el importe de la categoría declarada, de acuerdo al "tarifario"

Ventajas

- No se sufre el recargo del 10,5 % del IVA en las compras, excepto para los servicios públicos
- No tienen retenciones ni percepciones
- Sus ventas no generarán obligaciones tributarias en IVA, ni sus ingresos en GANANCIAS
- No deberán presentar declaraciones juradas para la determinación del impuesto
- No necesitarán llevar registros contables

¿ Qué es la recategorización ?

- Los ingresos como las magnitudes físicas (superficie, Kw consumidos) del año calendario anterior determinan el cambio de categoría, con efectos a partir del 1 de abril y hasta el 31 de marzo del años siguiente. Sólo deben recategorizarse quienes han sufrido cambios respecto al año calendario anterior

Tarifario vigente desde el 1/4/2000

General (excepto Agropecuario)
Cuota mensual de impuesto y aporte sustitutivo de autónomos

Categoría	Ingresos Brutos hasta	Superficie ocupada	Kw consumidos	Pr. unitario	Cuota mensual de	Mínimo de empleados	Cuota mensual de Autónomos	MontoTotal a Pagar
0	\$ 12.000	20 m2	2.000	\$ 100	\$ 33	0	\$ 55	\$ 88
I	\$ 24.000	30 m2	3.300	\$ 150	\$ 39	0	\$ 55	\$ 94
II	\$ 36.000	45 m2	5.000	\$ 220	\$ 75	0	\$ 55	\$ 130
III	\$ 48.000	60 m2	6.700	\$ 300	\$ 118	0	\$ 55	\$ 173
IV	\$ 72.000	85 m2	10.000	\$ 430	\$ 194	1	\$ 55	\$ 249
V	\$ 96.000	110 m2	13.000	\$ 580	\$ 284	2	\$ 55	\$ 339
VI	\$ 120.000	150 m2	16.500	\$ 720	\$ 373	3	\$ 55	\$ 428
VII	\$ 144.000	200 m2	20.000	\$ 860	\$ 464	3	\$ 55	\$ 519

Profesionales
Los profesionales quedan obligados a ingresar la cuota mensual de impuesto, únicamente, porque el aporte de autónomos queda excluido del monotributo

Jubilados autónomos
La cuota mensual previsional de Autónomos de \$ 55 corresponde a trabajadores activos; si el aportante es jubilado por la ley 24.241, el aporte es de \$ 35; si en cambio el beneficio previsional se obtuvo en el marco de las leyes 18037 o 18038 no se encuentra obligado a ingresar suma alguna

Categoría	Ingresos Brutos hasta	Superficie ocupada	Kw consumidos	Antigüedad en la matrícula	Cuota del monotributo
0	\$ 12.000	20	2.000	0 a 3 años	\$ 33
I	\$ 24.000	30	3.300	+ 3 a 10 años	\$ 39
II	\$ 36.000	45	5.000	+ 10 años	\$ 75

Empleadores
Cargas sociales de empleadores (por empleado o dependiente y sin incluir los aportes voluntarios)
- Aporte del empleado (retención fija en el recibo independientemente de la remuneración abonada): \$ 30,00
- Contribución fija del empleador: \$ 50,00 \$ 80,00

Vencimientos
• Cuota mensual: Las cuotas se ingresan por adelantado hasta los días 20 de cada mes (Ej. la cuota correspondiente a Mayo vence el 20 de abril).
• Empleadores: el ingreso se efectúa mediante el formulario N° 170 hasta el día 20 del mes siguiente (mes vencido).

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-
Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-